

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVE LA MODALIDAD DE AYUDAS AL ESTUDIO (MODALIDAD A) DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO 2020-2021.

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la Resolución de la Modalidad de Ayudas al Estudio (Modalidad A) de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2020-2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1º. Conceder las Ayudas de Material, Desplazamiento y Residencia a los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para cada una de estas modalidades, al existir crédito presupuestario para ello dentro de la Modalidad de Ayudas al Estudio.
- 2º. Incrementar el presupuesto destinado a la Modalidad de Matrícula en 277.308,63 euros, al existir crédito presupuestario para ello dentro de la Modalidad de Ayudas al Estudio.
- 4º. Conceder las ayudas, en las modalidades y cuantías que se indican, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución.
- 5º. Denegar la solicitud, con indicación de la/s causa/s de denegación, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 2 de esta Resolución. Los solicitantes que figuren en este Anexo podrán consultar el literal de la causa de denegación en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), en el Apartado Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas al estudio.
- 6°. Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo 3 de esta Resolución por no haber aportado la documentación requerida o no haber subsanado algún apartado de su solicitud en el plazo establecido, según se expresa en el artículo 4 de esta convocatoria.
- 7°. Publicar en el Anexo 4 el listado de estudiantes que han presentado la renuncia a su solicitud en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2020-2021, modalidad A: Ayudas al Estudio.
- 8º. Publicar en el Anexo 5 el listado de solicitantes que tienen derecho a la ayuda de matrícula pero que no procede la concesión de cuantía en esta modalidad de ayuda al no haber abonado precios públicos en su matrícula.
- 9°. Publicar en el Anexo 6 de esta Resolución, el rendimiento académico del último beneficiario/a en las Ayudas de Matrícula de esta convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición antes este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR, (D.F. 11/02/2021) LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo.: María del Carmen Gallardo Cruz

Código Seguro De Verificación	TjvnJ0zfLariyz2rC+dgwQ==	Fecha	28/10/2021
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/TjvnJ0zfLariyz2rC+dgwQ==	Página	1/1

